



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE, SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL, PARA POSTULAR LOS CARGOS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y SINDICATURAS EN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE VERACRUZ PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, BAJO LA DENOMINACIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN VERACRUZ”, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

ANTECEDENTES

- I El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹, emitió el Reglamento de Elecciones y sus anexos a través del Acuerdo **INE/CG661/2016**, mismo que fue modificado por sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **SUP-RAP-460/2016** y acumulados, dictada el 2 de noviembre de 2016; cuya última reforma data del 6 de noviembre de 2020.
- II El 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral² del estado de Veracruz, emitió el Acuerdo **OPLV/CG030/2020**, mediante el cual se aprobaron las medidas preventivas con motivo de la pandemia provocada por el virus denominado SARS-CoV-2 (COVID-19), interrumpiéndose los plazos legales, administrativos y reglamentarios con excepción de los procedimientos de constitución de partidos políticos locales entendiendo los de fiscalización y prerrogativas de las organizaciones que presentaron su solicitud de registro formal, así como aquellos que por su urgencia deban resolverse.
- III El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE, aprobó el Acuerdo **OPLV/CG032/2020**, relativo a los Lineamientos

¹ En lo subsecuente, INE.

² En adelante, OPLE.



para la Notificación Electrónica, aplicables durante la contingencia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

- IV** El 8 de abril de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE, aprobó los Acuerdos **OPELV/CG034/2020** y **OPELV/CG035/2020**, mediante los cuales se determinó, como medida extraordinaria, la suspensión de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las Comisiones, demás cuerpos colegiados, así como las de las áreas ejecutivas y técnicas, con motivo de la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), hasta en tanto las autoridades competentes determinaran la reanudación de actividades en el sector público.

Asimismo, el relativo a la autorización, como medida extraordinaria, de la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, de sus Comisiones y de la Junta General Ejecutiva del OPLE, con motivo de la contingencia sanitaria.

- V** En fecha 22 de junio de 2020, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz con número extraordinario 248, se publicó el Decreto 576, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave³.
- VI** Inconformes con el Decreto que precede, los partidos políticos: ¡Podemos!, Partido de la Revolución Democrática, Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Todos por Veracruz y Movimiento Ciudadano, interpusieron diversas demandas de Acción de Inconstitucionalidad que fueron radicadas con el número de expediente **148/2020 y sus acumuladas: 150/2020, 152/2020, 153/2020, 154/2020, 229/2020, 230/2020 y 252/2020.**

³ En lo subsecuente, Constitución Local.



- VII** El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número **580**, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁴.
- VIII** Inconformes con el Decreto que precede, los partidos políticos: de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y Unidad Ciudadana, interpusieron diversas demandas de Acción de Inconstitucionalidad que fueron radicadas con el número de expediente **241/2020 y sus acumuladas: 242/2020, 243/2020, 248/2020 y 251/2020**.
- IX** El 7 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE emitió la Resolución **INE/CG/187/2020**, por la que se aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo de la ciudadanía para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021.
- X** En igual fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG/188/2020**, por el que se aprobó el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021.
- XI** El 13 de agosto de 2020, inconforme con la Resolución **INE/CG/187/2020**, la representación del Partido Revolucionario Institucional interpuso Recurso de Apelación, el cual quedó registrado con el expediente **SUP-RAP-46/2020**, del índice de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

⁴ En lo subsecuente Código Electoral.



- XII** En sesión extraordinaria de fecha 25 de agosto de 2020, el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG055/2020**, determinó la reanudación de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como de las áreas ejecutivas y técnicas.
- XIII** El 2 de septiembre de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente **SUP-RAP-46/2020**, revocó el Acuerdo **INE/CG187/2020**, ordenando al Consejo General del INE emitir una nueva determinación en la que analizara de manera casuística la situación de cada entidad federativa, en el ejercicio de la facultad de atracción correspondiente.
- XIV** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE, aprobó la Resolución **INE/CG289/2020**, en la que determinó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo de la ciudadanía, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente **SUP-RAP-46/2020**.
- XV** En sesión extraordinaria de fecha 23 de septiembre de 2020, el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG112/2020**, aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLE.
- XVI** En sesión extraordinaria de fecha 29 de septiembre de 2020, el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG127/2020**, aprobó el



Reglamento para las Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁵.

- XVII** En sesión extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2020, el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLLEV/CG152/2020**, aprobó el Estudio sobre la viabilidad de implementar acciones afirmativas a favor de personas indígenas y jóvenes, para el Proceso Electoral Local ordinario 2020-2021 en el estado de Veracruz, así como los Lineamientos para su regulación; Acuerdo que fue confirmado por sentencia dictada en fecha 14 de enero de 2021, en autos del expediente **SX-JRC-34/2020**, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XVIII** El 3 de diciembre de 2020, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia relativa a la Acción de Inconstitucionalidad **241/2020** y acumuladas, resolviendo la invalidez del Decreto 580, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código Electoral y se reformaron los artículos 22 y 171 ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 300, en fecha 28 de julio de 2020.
- XIX** En sesión extraordinaria de fecha 7 de diciembre de 2020, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG636/2020**, por el que aprobó el instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar coaliciones para la elección de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, en sus diversas modalidades, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- XX** En sesión extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2020, mediante acuerdo **OPLLEV/CG212/2020**, el Consejo General del OPLE, aprobó el plan y

⁵ En lo sucesivo Reglamento de candidaturas.



calendario integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se renovarán a las y los integrantes del Congreso del estado de Veracruz y los 212 Ayuntamientos del estado de Veracruz.

- XXI** En igual fecha, el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLV/CG215/2020**, reformó, adicionó, derogó y abrogó diversas disposiciones del Reglamento para las candidaturas a cargos de elección popular para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, derivado de las Acciones de Inconstitucionalidad **148/2020** y sus acumulados; y **241/2020** y sus acumulados por los que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de los Decretos **576**, **580** y **594** expedidos por el Congreso del Estado de Veracruz.
- XXII** En sesión solemne celebrada el 16 de diciembre de 2020, el Consejo General del OPLE quedó formalmente instalado, dando así inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para la renovación de las Diputaciones Locales y Ediles de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz, conforme a lo dispuesto por el artículo 169, párrafo segundo del Código Electoral.
- XXIII** En sesión extraordinaria de fecha 26 de enero de 2021, el Consejo General del OPLE, emitió el Acuerdo **OPLV/CG050/2021**, por el que se exhorta a los partidos políticos registrados y acreditados ante el OPLE, a las precandidatas y precandidatos, así como a las candidatas y candidatos de partidos e independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Veracruz, para que, durante la etapa de precampañas, y campañas electorales cumplan con las diversas medidas de seguridad sanitaria, con motivo de la pandemia del coronavirus COVID-19 emitidas por las autoridades sanitarias.



- XXIV** En sesión extraordinaria de fecha 1 de febrero de 2021, el Consejo General del OPLE, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG052/2021**, por el que da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente **TEV-RAP-36/2020**, en la que revoca el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, en lo relativo a los artículos 151 párrafo segundo y 153, párrafo segundo del Reglamento para las Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XXV** En sesión extraordinaria de fecha 6 de febrero de 2021, el Consejo General del OPLE emitió el Acuerdo **OPLEV/CG057/2021**, por el que determinó la procedencia de la solicitud de registro del Convenio de Coalición presentado por los Partidos Políticos Nacionales: Morena, Verde Ecologista de México y del Trabajo, bajo la denominación “**Juntos Haremos Historia en Veracruz**”, en **Coalición Parcial** para postular los cargos a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa en 28 Distritos Electorales del Estado de Veracruz y los cargos a Presidencias Municipales y Sindicaturas de 142 Ayuntamientos en el estado de Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXVI** En fecha 31 de marzo de 2021, la y los ciudadanos Mario Martin Delgado Carrillo y Minerva Citlalli Hernández Mora, Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional respectivamente del Partido Político Nacional MORENA; Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, en su carácter de Comisionados Políticos nacionales del Partido del Trabajo en el estado de Veracruz; así como Carlos Marcelo Ruiz Sánchez, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, presentaron ante la Presidencia del Consejo General del OPLE, la solicitud de modificación al Convenio de Coalición Electoral **Parcial**, denominada “**Juntos Haremos Historia en Veracruz**”, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021



XXVII En sesión extraordinaria de fecha 1 de abril de 2021, la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, mediante Acuerdo **A021/OPLEV/CPPP/01-04-2021**, aprobó poner a consideración del Consejo General del OPLE, la procedencia de la solicitud de modificación al **Convenio de Coalición Parcial** presentada por los Partidos Políticos Nacionales: Morena, Verde Ecologista de México y del Trabajo, para postular los cargos de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa y, Presidencias Municipales y Sindicaturas de los Ayuntamientos del estado de Veracruz, bajo la denominación **“Juntos Haremos Historia en Veracruz”**, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En virtud de los antecedentes descritos y de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones

⁶ En adelante, Constitución Federal.



y Procedimientos Electorales⁷; 2, párrafo tercero; y, 99, segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 Las reformas a la Constitución Federal y la particular del estado de Veracruz, junto con la expedición de las leyes generales y la local en materia electoral, implicaron un cambio sustancial para el sistema político mexicano, ya que con ellas se modificó la conformación legal de las autoridades electorales administrativas encargadas de la organización de las elecciones, tanto a nivel federal como local; se dotó al organismo electoral federal de nuevas atribuciones respecto de las elecciones en las entidades federativas, tales como la fiscalización, la capacitación electoral, la geografía electoral, el padrón y la lista de electores, la ubicación de casillas y la designación de funcionarios de sus mesas directivas; asimismo, reguló facultades extraordinarias sobre los procesos electorales locales creando las figuras de asunción, atracción y delegación; y se otorgó al INE, la atribución de designar a los consejeros electorales de los organismos administrativos electorales de los estados.
- 3 Por otra parte, al INE se le confirió la atribución de atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación; esto de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado C, párrafo segundo, inciso c) de la Constitución Federal, así como el 32, numeral 2, inciso h) de la LGIPE, en los supuestos que se establezcan en la misma, y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos de los integrantes del Consejo General.
- 4 El OPLE tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho

⁷ En lo sucesivo, LGIPE.



apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.

- 5 La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C; y, 116, Base IV, inciso C de la Constitución Federal; 66, Apartado A de la Constitución Local; 99 del Código Electoral; y, 1, tercer párrafo del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral⁸.
- 6 Este Organismo Electoral para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General como Órgano Superior de Dirección, cuya naturaleza jurídica y atribuciones se establecen en los artículos 101, fracción I, 102 y 108 del Código Electoral.
- 7 Es atribución de las y los consejeros electorales, presidir, integrar las Comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus reuniones; en términos del artículo 7 incisos g) y h) del Reglamento Interior del OPLE, el mismo ordenamiento reglamentario establece en el artículo 22 que para el ejercicio de las atribuciones del Código Electoral y los acuerdos del Consejo, corresponde a los titulares de las direcciones ejecutivas, entre otras, fungir como secretarios técnicos en las comisiones permanentes, especiales y temporales.
- 8 Atento a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 111, fracción I del Código Electoral, dentro de las atribuciones de la Presidencia del Consejo General, se encuentra la de coordinar las actividades de los órganos que integran este OPLE, en virtud de dicha facultad, la Presidencia por única

⁸ En adelante, Reglamento Interior.



ocasión turnó a la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, el análisis, valoración y elaboración de los proyectos de acuerdo relativos a las solicitudes de registro y, en su caso, modificación de los convenios de coalición que presentaran los partidos políticos para coaligarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para el cargo de Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa y los cargos de Presidencias Municipales y Sindicaturas de los Ayuntamientos en el estado de Veracruz, toda vez que, las comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 1 del Reglamento Interior.

- 9** De conformidad con el transitorio segundo del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Partidos Políticos⁹ con la finalidad de regular la distribución de competencias en materia de partidos políticos; las normas, plazos y requisitos para su registro legal y su intervención en los procesos electorales federales y locales; así como, el sistema de participación electoral a través de la figura de coaliciones.

- 10** De conformidad con lo previsto por los artículos 23, numeral 1, incisos b) y f) y 85, numeral 2 de la LGPP y 40, fracciones I, II y VI del Código Electoral, los partidos políticos pueden participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal y las demás leyes aplicables y formar coaliciones, para fines electorales, para postular a los mismos candidatos en las elecciones, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por la ley y que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el estatuto de cada uno de los partidos.

⁹ En adelante, LGPP.



- 11 El Consejo General del INE, mediante acuerdo **INE/CG661/2016** reunió en un solo Reglamento de Elecciones, las normas que regulan las actividades a desarrollar en los procesos electorales federales y locales, entre ellas se previó aquellas que refieren a las coaliciones.
- 12 Por su parte, el artículo 279 del Reglamento de Elecciones, establece que el **convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas**, dicha solicitud, debe acompañarse con la documentación correspondiente en donde se acredite que los órganos competentes aprobaron la modificación, ante lo cual se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc. **La modificación en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada.**
- 13 En ese tenor, el artículo 276, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones establece:

Artículo 276.

1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaría o Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:

a) Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público;

b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;

c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:

I. Participar en la coalición respectiva;

II. La plataforma electoral, y

III. Postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.

d) Plataforma Electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos



Mexicanos, Gubernatura o Presidencia Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.

2. A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;

b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y

c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al opl, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.

- 14** Ahora bien, como ya se estableció, el artículo 279, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, dispone que el Convenio de Coalición, podrá ser modificado a partir de su aprobación y hasta un día antes del inicio del período de registro de candidaturas.

Al efecto, el Consejo General del OPLE por Acuerdo **OPLEV/CG212/2020**, aprobó el plan y calendario integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se renovarán a las y los integrantes del Congreso del estado de Veracruz y los 212 Ayuntamientos del estado de Veracruz, mismo que señala como plazo para el de registro de las postulaciones el que a continuación se detalla:

Actividad	Área	Fecha de inicio	Fecha de término
Recibir de los partidos políticos y candidaturas independientes	DEPPP	17-Abril-2021	26-abril-2021



Actividad	Área	Fecha de inicio	Fecha de término
las postulaciones a las diputaciones.			
Recibir de los partidos políticos y candidaturas independientes las postulaciones a Ediles de los Ayuntamientos.	DEPPP	02-abril-2021	16-abril-2021.

- 15 Es un hecho público y notorio que, por Acuerdo **OPLEV/CG057/2021**, el Consejo General del OPLE determinó la procedencia de la solicitud de registro del Convenio de Coalición presentado por los Partidos Políticos Nacionales: Morena, Verde Ecologista de México y del Trabajo, bajo la denominación “**Juntos Haremos Historia en Veracruz**”, en **Coalición Parcial** para postular los cargos a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa en 28 Distritos Electorales del Estado de Veracruz y los cargos a Presidencias Municipales y Sindicaturas de 142 Ayuntamientos en el estado de Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- 16 En términos de lo anterior, en fecha fecha 31 de marzo de 2021, la y los ciudadanos Mario Martin Delgado Carrillo y Minerva Citlalli Hernández Mora, Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional respectivamente del Partido Político Nacional MORENA; Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, en su carácter de Comisionados Políticos nacionales del Partido del Trabajo en el estado de Veracruz; así como Carlos Marcelo Ruiz Sánchez, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, presentaron ante la Presidencia del Consejo General del OPLE, la solicitud de modificación al Convenio de Coalición Electoral **Parcial**, denominada “**Juntos Haremos Historia en Veracruz**”, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; asimismo, aportaron las siguientes documentales:



- Oficio número CC/001/2021, a través del cual se emite la Convocatoria de fecha 30 de marzo de 2021, por la cual en términos de la cláusula **CUARTA** del Convenio de Coalición Parcial, el ciudadano Mario Martín Delgado Carrillo, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, convocó a los integrantes de la Comisión Coordinadora de la Coalición “**Juntos Haremos Historia en Veracruz**”, a reunión programada para el día 31 de marzo de 2021, en punto de las 14:00 horas, del cual en su orden del día se advierte que en el punto 4, desahogarán la sesión de trabajo para presentar, discutir y, en su caso, aprobar la Modificación al Convenio de Coalición Electoral que celebran MORENA, PVEM y PT en el estado de Veracruz.
- Acta de fecha 31 de marzo de 2021, derivada de la convocatoria expuesta en el punto que antecede, que contiene el desarrollo del orden del día, determinándose que hubo quórum legal, por tanto dicha sesión se llevó a cabo y en el desarrollo del punto 4 del orden del día, se desprende que, toda vez que, el proyecto para modificar el convenio de coalición electoral que celebran MORENA, PVEM y PT en el estado de Veracruz, fue distribuido con anticipación a sus integrantes, analizado y discutido, se aprueba por unanimidad de los presentes.
- Lista de asistencia a la sesión de trabajo de la Comisión Coordinadora de la Coalición, de la cual se advierte que estuvieron presentes la y los ciudadanos Mario Martín Delgado Carrillo y Minerva Citlalli Hernández Mora, Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional respectivamente del Partido Político Nacional MORENA; Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, en su carácter de Comisionados Políticos nacionales del Partido del Trabajo en el estado de Veracruz; así como Carlos Marcelo Ruiz Sánchez, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México.
- Modificación al Convenio de Coalición Parcial en original y archivo digital .doc.



El artículo 279, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, dispone que el Convenio de Coalición, podrá ser modificado a partir de su aprobación y hasta un día antes del inicio del período de registro de candidaturas y, tal como se estableció en el Considerando 14 del presente Acuerdo, el plazo para registrar las postulaciones de los partidos políticos, coaliciones e independientes, inicia el día 2 de abril de 2021, para Ediles y el día 17 de abril de 2021, para Diputaciones, en ese tenor, el plazo fatal para que las Coaliciones registradas ante este Órgano Electoral, presenten su solicitud de modificación, fenece el día 1° de abril de 2021, en punto de las 23:59 horas, por tanto, al presentarla el día 31 de marzo del presente año, dicha solicitud se encuentra en tiempo para que esta Autoridad resuelva lo que en derecho corresponda.

- 17** Ahora bien, para efectos de determinar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 276 del Reglamento de Elecciones, es pertinente señalar que de manera primigenia los órganos competentes de cada uno de los partidos políticos, al aprobar la suscripción del la Coalición en estudio, aprobaron a sus representantes, para realizar las modificaciones y/o correcciones necesarias de la Coalición del asunto, tal como se desprende del contenido de las actas de sesión cuya validez fue sancionada por este Órgano Electoral, a través del Acuerdo **OPLEV/CG057/2021**, al otorgar el registro como Coalición Parcial a **“Juntos Haremos Historia en Veracruz”**, actas que a continuación se citan:

Partido Político Nacional “Morena”

De conformidad con lo establecido en los artículos 14 bis, 41 y 41 bis del Estatuto de ese Instituto Político, el Consejo Nacional de MORENA, en fecha 15 de noviembre de 2020, celebró sesión extraordinaria (virtual), en la cual se discutieron los acuerdos sobre el registro de convenios para la conformación de coaliciones en el proceso electoral 2021, sin embargo, en el desarrollo de



la sesión se determinó declararse en sesión permanente y citar para continuar con la misma el 17 de noviembre de 2020.

En la fecha señalada, de acuerdo con el acta respectiva se reanudó la sesión extraordinaria, informando de manera inicial que se contaba con la presencia del titular de la notaría pública número cuarenta y siete de la Ciudad de México, para dar fe de los hechos, que se desarrollarían en la misma, inmediatamente el Consejo Nacional de **MORENA** acordó de manera general lo siguiente:

Se aprueba la coalición general con otros partidos políticos para el proceso electoral del año 2021, facultando al Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA**, a través de su Presidente y Secretaria General, para acordar, concretar y en su caso modificar, coaliciones, candidaturas comunes o cualquier medio de alianza partidista en los ámbitos federal y local con partidos políticos nacionales y locales.

Del Acta de la sesión extraordinaria del Consejo Nacional, presentada en copia certificada, se advierte que fue atendida por 157 de los 269 Consejeros Nacionales registrados, por lo que contó con quórum legal y suficiente para sesionar y determinar como válidos los acuerdos ahí aprobados, en términos del artículo 41 de su Estatuto.

De la sesión referida, se constató la convocatoria de fecha 07 de noviembre de 2020, signada por la C. Bertha Luján Uranga, Presidenta del Consejo Nacional, en la que se informó que, en términos de lo establecido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, era viable realizar las sesiones de manera virtual, ello, ante la situación causada por el COVID-19.

Se advierte además que el Acta de la Sesión, la convocatoria y la lista de asistencia a la misma se presentaron en copia debidamente certificada por



Bertha Luján Uranga, ciudadana facultada para realizar dichas certificaciones, aunado a ello, se presentó copia certificada de la fe de hechos levantada por el titular de la notaría pública número cuarenta y siete de la Ciudad de México.

Ahora bien, el Consejo Nacional de **MORENA**, con fundamento en el artículo 38 de sus Estatutos, delegó lo siguiente:

*“... PRIMERO.- Se faculta al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, a través de su Presidente y Secretaria General, **para acordar, concretar, y en su caso modificar, coaliciones**, candidaturas comunes, o cualquier medio de alianza partidaria, en los ámbitos federal y local, con partidos políticos nacionales y locales afines a la 4ª Transformación, así como para la postulación y registro de candidatos; además de acordar, convenir y establecer los términos en que MORENA participara en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas, observando las consideraciones del presente Acuerdo.*

SEGUNDO. - En tanto se inicia el proceso para la elaboración de las plataformas electorales federales y locales, El Consejo Nacional autoriza expresamente al Comité Ejecutivo Nacional para aprobar plataformas y programas de gobierno para aquellas entidades federativas, que, por la inminencia de los plazos, requieran de dichos documentos para acompañar la presentación de los convenios de coalición respectivos, o en su caso, candidaturas comunes o alianzas partidarias.

TERCERA. - Se faculta al Presidente y a la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias a nivel federal y locales, para la postulación y registro de candidatos con los partidos y modalidades señaladas en el acuerdo precedente...”

En ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 38 incisos a) y b) de su Estatuto, la Presidencia de ese órgano, ostenta la representación política y legal del partido.

Asimismo, tal y como se señaló en el análisis del Acta del Consejo Nacional, **la facultad para signar, suscribir o en su caso modificar los instrumentos**

jurídicos que permitan concretar la coalición le fue conferida a la Presidencia y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.

Partido Político Nacional “Partido del Trabajo”

De la documentación presentada por el Partido del Trabajo se desprende que, en sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2020, la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, aprobó la convocatoria a la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en la Convención Electoral Nacional para tratar asuntos del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, del Estado de Veracruz y los estados con Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se establece en su punto 4 incisos a, b, c, d, e, f y g, someter a análisis, discusión y, en su caso aprobación, **para que el Partido del Trabajo, contienda, apruebe la celebración, signe convenio de coalición en el estado de Veracruz, para la elección ordinaria 2020-2021, así como la aprobación de el o los comisionados políticos nacionales de asuntos electorales para que realicen las correcciones necesarias al convenio y todos los documentos que se requieran para dicha elección,** de igual manera se apruebe la plataforma de la coalición y se realice la postulación y registro de candidatos correspondiente.

De la sesión celebrada por la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo el 10 de diciembre de 2020, esta autoridad tiene por colmada la acreditación de su celebración con la documentación que obra anexa a la solicitud de registro del convenio de coalición, en la que se exhibe la convocatoria a la sesión antes referida y signada por sus integrantes a quienes se les reconoce dicha calidad de conformidad con los documentos de obran en este órgano electoral; así como, la asistencia y el acta respectiva.



Posteriormente, conforme al artículo 39 bis y demás aplicables de los Estatutos vigentes del Partido, se convocó a la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a sesión ordinaria a celebrarse el 10 de diciembre de 2020, para que resolviera erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional con el propósito de tratar asuntos del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 del Estado de Veracruz , convocatoria signada por las y los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional que obra adjunta a la documentación integrada con motivo del expediente de coalición.

De la sesión celebrada el 16 de diciembre de 2020, se desprende que la Comisión Ejecutiva Nacional se erigió en Convención Electoral Nacional, de conformidad con los artículos 39 y 39 bis de los Estatutos del Partido del Trabajo, con el propósito de tratar asuntos del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En la sesión referida, se aprobó la autorización para que el Partido del Trabajo en el Estado de Veracruz, solicitará el registro y firmara el convenio de coalición y todos los documentos necesarios para la elección 2020-2021, **asimismo se autorizó al comisionado político nacional del partido del trabajo y al comisionado político nacional de asuntos electorales para que de manera conjunta e incluso individual se procediera con la firma del convenio de coalición, las correcciones y todos los documentos necesarios, siendo autorizados el Ciudadano Ramón Díaz Ávila como Comisionado Político Nacional en el estado de Veracruz y a los ciudadanos José Alberto Benavides Castañeda y Silvano Gary Ulloa, como representantes a nivel nacional.**

Partido Político Nacional “Partido Verde Ecologista de México”



La sesión del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México-Veracruz, realizada el 10 de enero de 2021, se efectuó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de sus Estatutos, asistiendo 13 de los 15 integrantes del Consejo Político que lo conforman, habiendo quórum para sesionar. En la misma, se aprobó *“en uso de las facultades que le confiere el artículo 67 fracción VI y VII de los Estatutos, y en relación con los considerandos A, B, C, D, E, F, G y H este Consejo, aprueba de manera expresa: contender en coalición y/o candidatura común, para la elección de Diputado Locales y en coalición y/o Candidatura común y la posibilidad de que se integren a las coaliciones y/o candidaturas comunes otros partidos políticos para los próximos comicios, a celebrarse el 06 de junio de 2021”*; así como *“solicitar al Secretario General del comité Ejecutivo del Estado de Veracruz, someta a consideración del Consejo Político Nacional:*

*“1. La ratificación de contender en coalición (...) para la elección de Diputados Locales y en Coalición (...) para la elección de Ayuntamientos en términos de cada uno de los convenios de coalición (...) y la posibilidad de que se integren a las coaliciones (...) otros partidos políticos para los próximos comicios, a celebrarse el 06 de junio de 2021; 2. La ratificación de la aprobación de los Convenios de coalición, sus anexos, (...) plataforma electoral y agenda legislativa de la coaliciones (...) así como la postulación y registro, como coalición (...) de los candidatos a Diputados Locales y de los candidatos a miembros de los Ayuntamientos; 4. La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad con el procedimiento previsto; 5. **La aprobación expresa, para que dicho órgano colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias a los convenios de coalición y/o candidatura común si fueran indispensables una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional”** lo que consta en el Acuerdo CPEVER-01/2021 emitido por el Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México de 10 de enero del año en curso, en el cual también constan las firmas de los asistentes.”*

Para tal fin, el 08 de enero de 2021, se emitió convocatoria correspondiente que incluyó el orden del día, signada por Carlos Marcelo Ruiz Sánchez, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista

de México en el Estado de Veracruz, convocatoria que se publicó en el periódico “El Dictamen” en la misma fecha.

En el acuerdo CPEVER-01/2021 se constata la celebración de la sesión respectiva, la asistencia de sus integrantes, así como la aprobación de la participación de dicho instituto político en coalición, elementos que se colman con los originales de convocatoria, ejemplar del diario. Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad administrativa electoral concluye que el Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México sesionó válidamente para aprobar la suscripción del Convenio de Coalición que nos ocupa.

Ahora bien, por cuanto hace al Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, se advierte que dicho Órgano emitió su convocatoria de conformidad con los artículos 16, 17, fracción I; y 18 fracciones III, IV, V, VI y VII, de sus Estatutos; en la que se convocó a participar en la sesión del referido Consejo Político Nacional, cumpliendo con lo establecido en su propia normativa interna, ya que consta que dicha convocatoria fue signada de manera mancomunada por Gabriela Aguilar García, Secretaria Técnica y Pilar Guerrero Rubio, Secretaria Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente; asimismo, se tiene por acreditado que la convocatoria fue circulada a través del periódico Excelsior el día 11 de enero de 2021 visible en <https://cdn2.excelsior.com.mx/Periodico/flip-nacional/11-01-2021/portada.pdf> y a través de la página oficial del Partido Verde Ecologista de México visible en la dirección electrónica <https://www.partidoverde.org.mx/>.

Esta autoridad advierte que la sesión del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México -Veracruz, realizada el 13 de enero de 2021, se efectuó de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, asistiendo 18 de los 26 integrantes del Consejo Político Nacional que lo conforman, habiendo quórum legal para sesionar. En la misma, se aprobó “*con fundamento en el*



*artículo 18 fracciones III, IV, V, VI y VII y de conformidad a lo expuesto en los considerandos A, B, C, D, G y H éste órgano colegiado aprueba expresamente: La ratificación de contender en coalición y/o candidatura común para la elección de diputados Locales y en Coalición y/o Candidatura Común para la elección de Diputados Locales y en coalición y/o Candidatura Común para la elección de Ayuntamientos en términos de cada uno los convenios de coalición y/o candidatura común y la posibilidad de que se integren a las Coaliciones y/o Candidaturas comunes otros partidos políticos para los próximos comicios, a celebrarse el 06 de junio de 2021; la ratificación de la aprobación de los Convenios de Coalición y/o Candidatura Común, sus anexos, Programa de Gobierno, Plataforma Electoral y Agenda Legislativa de las Coaliciones y/o Candidatura Común, así como la postulación y registro como coalición y/o candidatura común, de los candidatos a Diputados Locales y de los candidatos a miembros de los Ayuntamientos; la autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Veracruz, suscriba los convenios de Coalición y/o Candidatura Común; La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto; **la aprobación expresa, para que sea ese órgano colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias a los convenios de coalición y/o candidatura común si fueran indispensables una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral; con salvedad de hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional**”; así como, “con fundamento en los artículos 16 y 18 fracción XI de los estatutos que rigen la vida interna de este partido político y de conformidad a lo expuesto en los considerandos A, B, C, I y J éste órgano colegiado aprueba expresamente la plataforma electoral” lo que consta en el Acuerdo CPN-02/2021 emitido por el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México del 13 de enero del año en curso, en el cual también constan las firmas de los asistentes.*



En el acuerdo CPN-02/2021 se constata la celebración de la sesión respectiva, la asistencia de sus integrantes, así como la aprobación de la participación de dicho instituto político en coalición, elementos que se colman con los originales de convocatoria, ejemplar del diario. Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad administrativa electoral concluye que el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México sesionó válidamente para aprobar la modificación de la suscripción del Convenio de Coalición que nos ocupa.

Ahora bien, para efectos de la modificación que nos ocupa, el Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz, emitió convocatoria de fecha 25 de marzo de 2021, para llevar a cabo sesión del Consejo Político, en cuyo punto 3 dispone la discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta relacionada con las fracciones VI y VII del artículo 67 de los estatutos del partido en cuestión.

Derivado de la sesión del Consejo Político, citada con antelación, se emitió el ACUERDO **CPEVER-02/2021**, del que se advierte el Secretario General del Comité Ejecutivo en el estado de Veracruz, somete a aprobación de ese órgano colegiado, modificar el Convenio de coalición Parcial para la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa en el estado de Veracruz que celebraron con MORENA y el Partido del Trabajo, que dio origen a la Coalición Parcial “**Juntos Haremos Historia en Veracruz**” en la elección a celebrarse el 6 de junio de 2021, en lo relativo a las cláusulas sexta y séptima denominada de la modificación del presente convenio y de la distribución de candidaturas por partido coaligado, punto de acuerdo que fue aprobado por el Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México y determinan remitir dicho Acuerdo de manera inmediata al Consejo Político Nacional para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar, en cumplimiento de la disposición establecida



en el acta de la sesión del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México-Veracruz, realizada el 13 de enero de 2021.

Del análisis a las documentales aportadas por el Partido Verde Ecologista de México, se advierte que, la sesión del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México, descrita anteriormente, se llevó a cabo en estricto apego a su normativa, tal como se desprende de los documentos anexos a la misma, como son la fijación de la Convocatoria en estrados en fecha 27 de marzo de 2021 y la lista de asistencia de la cual se advierte que existió quórum legal para su celebración, de lo que se colige que dicha sesión fue celebrada válidamente en términos de lo establecido en la normativa interna del partido en cuestión.

Ahora, bien la suscripción de la modificación al Convenio de Coalición Parcial de la denominada coalición “**Juntos Haremos Historia en Veracruz**”, se advierte se encuentra suscrita por quienes legalmente se encuentran facultados para ello, tal como se expresó de las constancias arriba citadas y, además, del contenido del Convenio en el cual en su cláusula **SEXTA**, establece:

Convenio de:	Cláusula
<p>Coalición parcial para postular los cargos a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa.</p>	<p>SEXTA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. Las partes convienen que la modificación del presente instrumento, que se refiere el artículo 279 del Reglamento de Elecciones, estará a cargo de la Comisión Coordinadora de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN VERACRUZ”.</p>

Asimismo, es pertinente señalar que, la cláusula **CUARTA** del Convenio de Coalición Parcial en estudio, dispone en su punto 3:



Convenio de:	Cláusula
<p>Coalición parcial para postular los cargos a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa.</p>	<p>CUARTA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN.</p> <p>...</p> <p>El máximo órgano de Dirección de la Coalición Electoral es la “Comisión Coordinadora de la Coalición”, que estará integrada por los representantes nacionales de MORENA, dos comisionados políticos nacionales del PT en Veracruz y un representante estatal de PVEM.</p> <p>...</p> <p>3. De la integración de la Comisión Coordinadora de la Coalición. El órgano máximo de dirección de la coalición electoral, objeto del presente convenio, estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>a) En representación de MORENA por el C. Mario Delgado Carrillo en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, así como por la C. Minerva Citagli Hernández Mora en calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.</p> <p>b) En representación del PT, los CC. Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, Comisionados Políticos Nacionales del “PT” en el Estado de Veracruz.</p> <p>c) En representación del PVEM, el C. Carlos Marcelo Ruíz Sánchez, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Veracruz.</p> <p>...”</p> <p>5. Sesiones. La Comisión sesionará de manera permanente, el representante de MORENA convocará a los miembros de la Comisión por lo menos con 24 horas de anticipación y señalará los asuntos a tratar en el orden del día; ...</p> <p>6. Facultades. El órgano máximo de la coalición resolverá en forma definitiva cualquier hecho, acto o incidencia, que se</p>



Convenio de:	Cláusula
	presente con las candidaturas postuladas, objeto del presente convenio, además de los temas señalados en el numeral 4 de esta cláusula. Así como todo lo que no se encuentre estipulado en el presente convenio de coalición electoral y con respecto a las candidaturas postuladas y objeto del presente convenio.”

18 En ese tenor, se procede al análisis de la modificación del Convenio de Coalición Parcial de la Coalición denominada **“Juntos Haremos Historia en Veracruz”**

A) VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NORMATIVOS, RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA POSTULAR LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y EDILES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

**“CAPÍTULO TERCERO.
DE LAS MODIFICACIONES.**

MODIFICACIÓN de los ANEXOS 1 Y 2 del convenio de coalición que nos ocupa, para quedar en los términos siguientes:

ANEXO 1

DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO. - De conformidad con el contenido del artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, las partes aceptan el compromiso de postular y registrar, a través de la coalición parcial, en tiempo y forma, a candidatos para los siguientes cargos de elección popular, para la postulación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXVI Legislatura en el Congreso Local del Estado de Veracruz, conforme a la siguiente distribución:

DISTRITO LOCAL COALIGADO	CABECERA	PARTIDO



...		
2	TANTOYUCA	MORENA
4	ALAMO	MORENA

...

Siglas: PT. Partido del Trabajo.

MORENA. Movimiento de Regeneración Nacional.

PVEM. Partido Verde Ecologista de México.

ANEXO 2

DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS DE AYUNTAMIENTOS POR PARTIDO POLÍTICO.- De conformidad con el contenido del artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, las partes aceptan el compromiso de postular y registrar, a través de la coalición parcial, en tiempo y forma, a candidatos para los siguientes cargos de elección popular, para la postulación de Ayuntamientos en el estado de Veracruz, conforme a la siguiente distribución:

...

MUNICIPIOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	SÍNDICO
133 PUEBLO VIEJO	MORENA	MORENA
110 MISANTLA	PT	PT
27 BANDERILLA	PVEM	MORENA
127 PASO DE OVEJAS	PT	PT
55 CUITLAHUAC	PVEM	MORENA
73 HUATUSCO	PVEM	MORENA
46 CÓRDOBA	MORENA	PVEM
19 AQUILA	PVEM	PVEM
86 IXMATLAHUACAN	PVEM	PVEM
142 SAN ANDRÉS TUXTLA	PVEM	MORENA
50 COSOLEACAQUE	MORENA	PT
105 MECAYAPAN	MORENA	MORENA
121 OTEAPAN	PVEM	MORENA



123 PAJAPAN	MORENA	MORENA
150 SOTEAPAN	MORENA	MORENA
199 ZARAGOZA	MORENA	MORENA
143 SAN JUAN EVANGELISTA	PVEM	PVEM
146 SOCONUSCO	MORENA	MORENA
63 LAS CHOAPAS	MORENA	MORENA

...

Siglas: PT. Partido del Trabajo.
MORENA. **Movimiento de Regeneración Nacional.**
PVEM. **Partido Verde Ecologista de México.**

De conformidad con lo previsto en la cláusula sexta y décimo novena del convenio de coalición, vistas las constancias de la sesión de la Comisión Coordinadora de la Coalición, celebrada el día 31 de marzo de 2021, leído el presente y enteradas las partes del valor legal de las modificaciones realizadas a los Anexos 1 y 2 convenio de coalición y la firmeza de las cláusulas que no sufrieron modificación, ratifican y firman de conformidad al calce, para los efectos legales a que haya lugar, a los 31 días del mes de marzo de 2021.”

Ahora bien, del análisis a la modificación materia del presente Acuerdo, se advierte que la misma acuerda integrar municipios para contender en coalición, así como modificar el siglado para la postulación y adscripción de origen de las candidaturas que a continuación se anuncian:

CONVENIO PRIMIGENIO	MODIFICACIÓN:
ANEXO I Se modifica el siglado de los Distritos 2 y 4, que originalmente se encontraban asignados al partido PVEM.	ANEXO I Los Distritos 2 y 4, quedan asignados al partido MORENA.
ANEXO II Se eliminan los Municipios de: 62 CHINAMPA DE GOROSTIZA 166 TEPETZINTLA	ANEXO II Se integran los Municipios de: 133 PUEBLO VIEJO 73 HUATUSCO



CONVENIO PRIMIGENIO	MODIFICACIÓN:
108 LAS MINAS 136 RAFAEL LUCIO 77 IGNACIO DE LA LLAVE 180 TLALIXCOYAN 172 TEZONAPA 41 COATZACOALCOS (PARTE DEL MUNICIPIO) (SIC) 210 TATAHUICAPAN DE JUÁREZ Se modifica el siglado de los Municipios de: 110 MISANTLA 27 BANDERILLA 127 PASO DE OVEJAS 55 CUITLAHUAC 46 CÓRDOBA 19 ÁQUILA 143 SAN JUAN EVANGELISTA 63 LAS CHOAPAS	86 IXMATLAHUACAN 142 SAN ANDRÉS TUXTLA 50 COSOLEACAQUE. 105 MECAYAPAN 121 OTEAPAN 123 PAJAPAN 150 SOTEAPAN. 199 ZARAGOZA 146 SOCONUSCO Los Municipios que a continuación se citan quedan bajo el siglado establecido en la tabla descrita en la modificación que quedó transcrita en el presente Considerando, como son: 110 MISANTLA 27 BANDERILLA 127 PASO DE OVEJAS 55 CUITLAHUAC 46 CÓRDOBA 19 ÁQUILA 143 SAN JUAN EVANGELISTA 63 LAS CHOAPAS

Analizado lo anterior, este Consejo General arriba a la conclusión que se cuenta con los elementos suficientes para determinar la procedencia de la solicitud de modificación al Convenio de Coalición Parcial, presentado por los Partidos Políticos Nacionales: Morena, Verde Ecologista de México y del Trabajo, bajo la denominación “**Juntos Haremos Historia en Veracruz**”, en **Coalición Parcial** para postular candidaturas a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa en 28 Distritos Electorales del Estado de Veracruz y candidaturas en 148 Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- 19 En términos de los argumentos de hecho y de derecho vertidos con antelación, este Consejo General determina procedente la solicitud de modificación del Convenio de Coalición Parcial presentada por los Partidos Políticos



Nacionales: Morena, Verde Ecologista de México y del Trabajo, bajo la denominación “**Juntos Haremos Historia en Veracruz**”, para postular candidaturas a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa y en Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, toda vez que, cumple con lo previsto en el artículo 279 del Reglamento de Elecciones.

- 20** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que, este órgano colegiado en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartados B y C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, inciso a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 32, numeral 2, inciso h); 98, numeral 1 y 2, 104, numeral 1, inciso a) y 167 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 99; 100, fracción I, 101, fracción I; 108, fracciones I, VIII y XLI y 111, fracción XII, y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 4 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 275, 276, 277, 278, 279, 280 del Reglamento de Elecciones emitidos por el Instituto Nacional Electoral; 15, fracciones I y XXXIX, de la Ley 875 de



Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5, párrafo 1, inciso h), 27, párrafos 1 y 2 inciso j) y 53 párrafo primero inciso h) del Reglamento Interior; y 9, 13 y 15 del Reglamento de Sesiones del Consejo General; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Veracruz, este Consejo General en ejercicio de las atribuciones señaladas por el artículo 108 del Código número 577 Electoral para el Estado y artículo 5 del Reglamento Interior del OPLE, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la procedencia de la solicitud de modificación al **Convenio de Coalición Parcial** presentada por los Partidos Políticos Nacionales: Morena, Verde Ecologista de México y del Trabajo, para postular los cargos de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa y, Presidencias Municipales y Sindicaturas de los Ayuntamientos del estado de Veracruz, bajo la denominación “**Juntos Haremos Historia en Veracruz**”, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a fin de que inscriba, en el Libro respectivo, el Convenio de modificación de la Coalición a que se hace referencia en el punto anterior.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en términos de lo que dispone el Artículo 92, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos, en la Gaceta Oficial del Estado.



QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el primero de abril de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Quintín Antar Dovarganes Escandón, Mabel Aseret Hernández Meneses, María de Lourdes Fernández Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE